

Human Rights Defenders World Summit 2018

Plan de Acción



PREÁMBULO

Nosotros, mujeres y hombres participantes en la Cumbre Mundial de Defensores/as de Derechos Humanos 2018, celebrada en París en el vigésimo aniversario de la adopción de la Declaración de la ONU sobre los Defensores y Defensoras de los Derechos Humanos (en adelante “la Declaración sobre Defensores y Defensoras”), afirmamos que este Plan de Acción que hemos adoptado debe ser implementado urgentemente por los Estados, empresas, instituciones financieras, donantes y organizaciones intergubernamentales.

La primera Cumbre de Defensores de los Derechos Humanos se celebró en diciembre de 1998, en el momento de la adopción de la Declaración sobre Defensores y Defensoras, que reconocía por primera vez el derecho de todas las personas —a título tanto individual como colectivo— a defender los derechos humanos. La Cumbre de 1998 adoptó un Plan de Acción que a lo largo de los años ha guiado los esfuerzos de muchos defensores y defensoras de los derechos humanos.

El contexto global actual ha cambiado significativamente, y cada vez se cuestiona más la universalidad de los derechos humanos. Los valores democráticos están bajo amenaza mientras el autoritarismo, la falta de rendición de cuentas de los gobiernos y las empresas, la corrupción sistémica, la desigualdad y la discriminación, la sobreexplotación de los recursos naturales y el extremismo religioso y político aumentan. Se está haciendo un trabajo ideológico concertado para socavar los derechos humanos, reprimir de forma sistemática, desacreditar a los defensores y defensoras de los derechos humanos y reducir el espacio para las voces críticas e independientes de la sociedad civil. El alcance de estos ataques se ha ampliado, alcanzando niveles alarmantes. Los líderes políticos han desplegado descaradamente una retórica tóxica que culpa a grupos enteros de personas de agravios sociales o económicos. En la base de toda esta retórica se halla la peligrosa presunción de que algunas personas son menos humanas que otras. Esta “política de demonización” ha hecho que países con una larga tradición de respeto por los derechos humanos estén volviendo cada vez más la espalda a la idea misma de estos derechos.

Sin embargo, solo podremos lograr la paz, la seguridad, la dignidad y el desarrollo sostenible si promovemos la justicia, la libertad y la igualdad para todas las personas, esto es, los objetivos últimos de la Declaración Universal de Derechos Humanos. Quienes se pronuncian en favor de los derechos humanos son actores esenciales para alcanzar estos objetivos. Pero, para hacerlo, los defensores y defensoras de los derechos humanos deben ser respetados y protegidos, y poder actuar en un entorno en el que, en la práctica, reclamar derechos sea posible y seguro.

Crear ese entorno es responsabilidad de todos y todas. Quienes hemos estado presentes en la Cumbre reconocemos el papel que el movimiento global de derechos humanos desempeña a este respecto. Nos comprometemos a continuar combatiendo el sistema patriarcal, la desigualdad y la discriminación de toda clase, y a denunciar y erradicar el lenguaje y los comportamientos que excluyen, hostigan y oprimen, donde quiera que se den. Nos comprometemos a fortalecer las redes de solidaridad y apoyo y a dedicar mayor atención a las estrategias colectivas y preventivas de protección y promoción de los derechos humanos. Consideramos que es fundamental crear un movimiento más inclusivo que refleje nuestra diversidad. Por tanto, seguiremos integrando una perspectiva de género e interseccional, comunicando con más eficacia con la opinión pública, trabajando en estrecha colaboración con grupos de base y movimientos dirigidos por personas y animando a todas las personas y grupos de la sociedad a implicarse en la lucha por los derechos humanos.

No obstante, quienes tienen el poder –actores estatales y no estatales– deben tomar la iniciativa a la hora de crear un entorno seguro y propicio para quienes defienden los derechos humanos. El relator especial de la ONU sobre la situación de los defensores de los derechos humanos ha identificado los elementos clave de un entorno seguro y propicio, a saber: un marco jurídico, institucional y administrativo propicio; acceso a la justicia y el fin de la impunidad por las violaciones de derechos humanos contra los defensores y defensoras de los derechos humanos; instituciones nacionales de derechos humanos sólidas e independientes; políticas y mecanismos eficaces de protección que presten especial atención a los grupos en situación de riesgo; atención específica a los defensores y defensoras de los derechos de la mujer; respeto y apoyo de los actores no estatales a la labor de los defensores y defensoras; acceso seguro y sin trabas a los organismos internacionales de derechos humanos, y una comunidad de defensores y defensoras de los derechos humanos sólida y dinámica.¹

1 [A/HRC/25/55](#)

Cumbre Mundial de Defensores y Defensoras de Derechos Humanos 2018

Plan de Acción

En este Plan de Acción se describen las que, en nuestra opinión, deben ser las prioridades principales de los Estados, empresas, instituciones financieras, donantes y organizaciones intergubernamentales a la hora de crear un entorno seguro y propicio para la defensa de los derechos humanos, así como de brindar una protección mayor y más efectiva a los defensores y defensoras de los derechos humanos en situación de riesgo, sus comunidades, organizaciones y movimientos. Tomando como punto de partida los logros, los avances y los desafíos que han surgido en las últimas dos décadas, estas recomendaciones proporcionan una base común a todos los actores que creen que la labor de quienes defienden los derechos humanos es esencial para lograr la paz, la justicia, la igualdad, la dignidad, la buena gobernanza y el desarrollo sostenible.

I. ACCIÓN DE LOS ESTADOS

Los Estados tienen la obligación principal de respetar, proteger y promover los derechos humanos y de implementar la Declaración sobre Defensores y Defensoras. Dada la magnitud de los ataques sociales, físicos, tecnológicos, basados en el género y jurídicos perpetrados contra los defensores y defensoras de los derechos humanos, los Estados deben actuar con urgencia para reconocer la función esencial que estos desempeñan, proteger a los que están en riesgo y tomar medidas concretas para fomentar un entorno seguro y propicio para la defensa de los derechos humanos sin discriminación.

Exigimos que los Estados adopten urgentemente planes de acción nacionales que garanticen un entorno seguro y propicio para los defensores y defensoras de los derechos humanos, con su participación plena y efectiva. Con carácter prioritario, estos planes deben:

1. Reconocer explícitamente el derecho de todas las personas a proteger y promover los derechos humanos y apoyar públicamente la importante labor de los defensores y defensoras, reconociendo su contribución al avance de la paz, la justicia, la igualdad, la dignidad, la buena gobernanza y el desarrollo sostenible, lo que incluye:
 - a) elaborar e implementar programas de educación en derechos humanos que lleguen a personas menores y adultas, así como campañas de sensibilización pública sobre el derecho de todas las personas a proteger y promover los derechos humanos, la importante labor de los defensores y defensoras de los derechos humanos y la Declaración sobre Defensores y Defensoras;
 - b) reconocer los desafíos a los que hacen frente los defensores y defensoras afectados por la desigualdad, la exclusión y diversas formas de discriminación entrecruzada por motivos de etnia y raza, idioma, religión o creencias, género, identidad de género, expresión de género, orientación sexual, sexo, características sexuales, discapacidad, edad, ubicación, ocupación, nacionalidad, apatridia, condición migratoria y clase, o por cualquier otro motivo, y garantizar que pueden actuar en un entorno sin violencia ni discriminación;

- c) en particular, contrarrestar la discriminación y el estigma social que sufren las mujeres y las personas con orientación sexual, identidad de género, expresión de género y características sexuales diversas (SOGIESC, por sus siglas en inglés), como las personas LGBTIQ defensoras, así como de quienes defienden los derechos sexuales y reproductivos –incluidos servicios como el aborto seguro y legal– y los derechos humanos de las trabajadoras y los trabajadores sexuales, y los derechos de las personas con discapacidad, las personas migrantes y refugiadas y los pueblos indígenas y las minorías étnicas, reconociendo su contribución esencial a la promoción de los derechos humanos, la inclusión social, el desarrollo sostenible y la democracia participativa;
 - d) condenar pública e inequívocamente las agresiones, las amenazas y los actos de intimidación perpetrados contra todos los defensores y defensoras de los derechos humanos sin discriminación, y abstenerse de utilizar un lenguaje que estigmatice, insulte, menosprecie o discrimine a los defensores y defensoras, lo que incluye tacharlos de delincuentes, “agentes extranjeros”, terroristas o extremistas, indeseables o personas moralmente corruptas y amenazas para la seguridad, el desarrollo o los llamados valores tradicionales;
 - e) los Estados que han expresado su apoyo indiscriminado a todos los defensores y defensoras de los derechos humanos en terceros países deben seguir haciéndolo, y se debe alentar a los Estados de todas las regiones del mundo a pronunciarse en apoyo de los defensores y defensoras.
2. Garantizar un entorno seguro y propicio en el que los defensores y defensoras de los derechos humanos gocen de protección efectiva y en el que sea posible defender y promover los derechos humanos sin temor a sufrir castigos, represalias o intimidación. En concreto:
- a) adoptar las medidas necesarias para abordar las causas fundamentales de las amenazas y las agresiones perpetradas contra defensores y defensoras, entre ellas la falta de protección de los derechos humanos y los derechos medioambientales; la falta de respeto por los derechos colectivos a la tierra, los territorios y los recursos; la marginación y la discriminación; la falta de acceso a la

justicia; la corrupción; la falta de transparencia y de rendición de cuentas democrática, y la impunidad.

- b) poner fin a todas las amenazas, los actos de hostigamiento e intimidación, la vigilancia, las agresiones físicas y la criminalización ejercidas contra los defensores y defensoras de los derechos humanos, incluidas las agresiones contra las mujeres defensoras y las personas defensoras con SOGIESC diversas, como las personas LGBTIQ defensoras, quienes defienden los derechos de las trabajadoras y los trabajadores sexuales, las personas con discapacidad, los pueblos indígenas, las minorías étnicas, las personas migrantes, así como contra los defensores y defensoras que trabajan para poner fin a la trata y la explotación de mujeres, niños y niñas y trabajadores y trabajadoras de los sectores rural y doméstico.
- c) poner fin a la impunidad por esos ataques investigándolos sin demora y de manera exhaustiva e independiente y llevando a los presuntos perpetradores ante la justicia, así como ofreciendo a las víctimas recursos efectivos y reparación adecuada.
- d) garantizar que la legislación nacional sobre los derechos a la libertad de asociación, reunión pacífica y expresión se ajusta plenamente a las normas internacionales de derechos humanos y facilita, en lugar de obstaculizar, su ejercicio, lo que incluye:
 - i. permitir y facilitar el acceso a fuentes de financiación nacionales e internacionales, garantizar que los requisitos administrativos no son gravosos, eliminar el requisito de registrarse como agente extranjero si se recibe financiación internacional y permitir a los grupos informales desarrollar su actividad;
 - ii. despenalizar la difamación en la legislación, incluida la que protege al funcionariado público, evitando emplear definiciones generales en las leyes sobre lucha contra el terrorismo e incitación, así como en las que imponen restricciones a quienes denuncian irregularidades;
 - iii. dejar de utilizar la legislación penal y administrativa para disuadir a la ciudadanía de participar en manifestaciones como

medio para expresar sus opiniones, y no intentar acallar por otros medios las críticas contra quienes ostentan el poder;

e) derogar o reformar cualquier otra legislación que pueda obstaculizar las actividades legítimas de los defensores y defensoras de los derechos humanos y la sociedad civil, incluidas las leyes que vulneran el derecho a la privacidad, especialmente las que rigen la vigilancia y la interceptación de las comunicaciones, la seguridad nacional y el terrorismo, así como la legislación que penaliza las relaciones entre personas del mismo sexo, el trabajo sexual, los derechos sexuales y reproductivos y la organización sindical, y la legislación restrictiva que ataca y criminaliza a los defensores y defensoras transgénero.

f) establecer mecanismos efectivos de acceso a la información de dominio público y de participación pública efectiva e igualitaria en ámbitos como la elaboración de legislación nacional y las iniciativas y decisiones gubernamentales y sobre políticas públicas, y facilitar y respaldar la participación de los defensores y defensoras de los derechos humanos y de la sociedad civil, especialmente de las personas y los grupos afectados por las decisiones que se vayan a tomar.

g) fortalecer las instituciones nacionales de derechos humanos independientes y proporcionarles los recursos humanos y económicos necesarios para llevar a cabo sus funciones con eficacia, lo que incluye darles un mandato específico relativo a la protección de los defensores y defensoras de los derechos humanos y la promoción del derecho a defender los derechos humanos;

h) garantizar que el sistema de justicia no se usa indebidamente para atacar u hostigar a los defensores y defensoras de los derechos humanos, y abstenerse de presentar cargos penales, incoar procedimientos civiles o tomar medidas administrativas en su contra debido a sus actividades de defensa de los derechos humanos;

i) garantizar la aplicación plena e inmediata de las sentencias de los tribunales internacionales y regionales, así como de otros organismos judiciales y cuasijudiciales reconocidos internacionalmente, sobre violaciones de los derechos y las libertades fundamentales.

j) sensibilizar a los organismos encargados de hacer cumplir la ley acerca de los derechos humanos y de la importancia de los defensores y defensoras de los derechos humanos con medidas como capacitarlos sobre cómo investigar de manera exhaustiva y sensible los ataques contra los defensores y defensoras de los derechos humanos, y sobre cómo controlar las reuniones de acuerdo con las normas de derechos humanos y las mejores prácticas;

k) adoptar e implementar legislación para dar pleno vigor y efecto a la Declaración sobre Defensores y Defensoras, garantizando el reconocimiento y la protección de los defensores y defensoras en toda su diversidad. Dicha legislación debe prever la designación de un centro de coordinación nacional que defienda los derechos de la sociedad civil. Los Estados que hayan adoptado legislación que reconozca y proteja a los defensores y defensoras de los derechos humanos deben dar ejemplo, ofrecer asistencia técnica y alentar a otros Estados a adoptar legislación similar. Asimismo, deben garantizar revisiones periódicas de la implementación de la legislación y de la situación de los defensores y defensoras;

l) establecer, con la participación de los defensores y defensoras de los derechos humanos y las organizaciones de la sociedad civil, mecanismos nacionales de protección de los defensores y defensoras en situación riesgo. Estos mecanismos deben incorporar enfoques preventivos, colectivos, sensibles al género e interseccionales, así como contar con los recursos adecuados y estar equipados para abordar las causas subyacentes a los ataques contra los defensores y defensoras;

m) ante la aparición de un patrón de violencia extrema y homicidios de defensores y defensoras, elaborar planes de acción nacionales específicos para abordar la violencia en conexión con la implementación de los compromisos establecidos en el Objetivo de Desarrollo Sostenible 16;

n) garantizar que las instituciones de financiación del desarrollo y los planes de inversión nacionales adoptan o incluyen requisitos efectivos de protección de los derechos humanos, respeto y protección del derecho al consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas, facilitación de un entorno propicio para la participación pública, diligencia debida en la valoración, prevención y mitigación de las represalias

tomadas contra defensores y defensoras, así como recurso por los daños vinculados a las actividades de desarrollo.

3. Tomar medidas concretas en el contexto de su política exterior, tanto a nivel bilateral como multilateral, para proteger a los defensores y defensoras y el espacio de la sociedad civil, lo que incluye:
 - a) cooperar plenamente con los diferentes mecanismos de derechos humanos regionales y de la ONU y, en particular, invitar al relator especial de la ONU sobre la situación de los defensores de los derechos humanos y a otros expertos temáticos y regionales a que efectúen visitas sin límites de duración o alcance, y garantizar que se les permite reunirse sin trabas con defensores y defensoras de los derechos humanos, incluso bajo custodia;
 - b) tomar todas las medidas necesarias para prevenir e impedir que se cometan actos de intimidación y represalia contra defensores y defensoras de los derechos humanos relacionados con sus comunicaciones y con su interacción con organizaciones internacionales y regionales;
 - c) garantizar el acceso efectivo de las organizaciones de la sociedad civil al trabajo de las organizaciones intergubernamentales de derechos humanos y su participación efectiva en él;
 - d) apoyar iniciativas internacionales que reducirían enormemente el riesgo para los defensores y defensoras del medio ambiente y de la tierra, como el borrador del tratado sobre empresas y derechos humanos y el Acuerdo de Escazú (Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe);
 - e) establecer la protección de los defensores y defensoras como prioridad en la política exterior, garantizar la coherencia política y adoptar directrices nacionales que ordenen a las representaciones diplomáticas apoyar a los defensores y defensoras de los derechos humanos en terceros países, tomando como ejemplo las directrices ya adoptadas por varios países.

- f) Los Estados que hayan adoptado directrices de este tipo deben garantizar la capacitación adecuada de los representantes diplomáticos y la revisión periódica de la implementación de las directrices. Además, deben poner en marcha campañas de sensibilización sobre estas directrices en terceros países, contando con la participación de los defensores y defensoras de los derechos humanos y la sociedad civil;
 - g) garantizar la expedición rápida de visados a los defensores y defensoras de los derechos humanos que se ven obligados a abandonar temporalmente su lugar de residencia habitual. Los Estados deben considerar establecer un procedimiento de expedición de visados expedito y específico para los defensores y defensoras de los derechos humanos, emitir visados de larga duración para múltiples entradas y alentar a las autoridades locales a poner en marcha programas de apoyo. Asimismo, deben garantizar la libre circulación de los defensores y defensoras dentro y fuera de sus fronteras y cumplir sus compromisos en virtud de las convenciones sobre personas refugiadas;
 - h) adoptar legislación o reformar la existente para ejercer la jurisdicción universal sobre quienes perpetran ataques contra defensores y defensoras de los derechos humanos;
 - i) establecer una base jurídica para sancionar a quienes imponen restricciones arbitrarias a defensores y defensoras de los derechos humanos;
 - j) garantizar la plena rendición de cuentas de las empresas comerciales domiciliadas en el país o sujetas a su jurisdicción por las violaciones de derechos humanos que cometan en sus operaciones en el extranjero.
4. Establecer reglamentos a fin de garantizar que los avances tecnológicos fomentan el respeto de los derechos humanos y no se utilizan como una herramienta para silenciar a los defensores y defensoras de los derechos humanos y la sociedad civil, lo que incluye:
- a) regular la venta, el suministro, la transferencia y la exportación de productos de doble uso, incluidos los equipos, tecnología y software de vigilancia y cibervigilancia, restringiendo su comercio a países o situaciones en los que su empleo pueda dar lugar a violaciones de

derechos humanos, y específicamente a espiar, inhibir o controlar las actividades legítimas de los defensores y defensoras y de la sociedad civil;

- b) garantizar las comunicaciones seguras mediante la protección del derecho a la privacidad en Internet y el establecimiento de protecciones sólidas de cifrado y anonimato, y abstenerse de interferir en su uso con actividades como el hackeo, entre otras;
- c) prohibir la interrupción o el entorpecimiento intencionados del acceso a información online, con medidas como el uso de “interruptores de apagado” de Internet o el bloqueo o cierre de sitios web, especialmente los relacionados con los derechos humanos, incluidos los ataques de denegación de servicio;
- d) adoptar principios éticos claros y reglamentos adecuados que garanticen la transparencia, la motorización y la rendición cuentas en el desarrollo y la aplicación de tecnologías emergentes, como la tecnología de reconocimiento facial, los sistemas de recogida de datos personales y la inteligencia artificial, para que su uso respete plenamente los derechos proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos.

II. ACCIÓN DE LAS EMPRESAS

Las empresas desempeñan un papel significativo a la hora de garantizar que los defensores y defensoras de los derechos humanos, los líderes y lideresas comunitarios y las personas a las que representan están protegidos frente a los daños, especialmente cuando los intereses empresariales están en conflicto con el disfrute de los derechos fundamentales de las comunidades afectadas por sus proyectos, como el derecho a un medio ambiente sano y limpio, los derechos laborales y a la vivienda y el derecho de los pueblos indígenas al consentimiento libre, previo e informado.

Exigimos que las empresas:

1. Implementen y apoyen procesos de diligencia debida en materia de derechos humanos que sean sólidos, transparentes y efectivos, siguiendo, entre otros, los Principios Rectores de la ONU sobre las Empresas y los Derechos Humanos, para garantizar que se respetan los derechos humanos de las personas y comunidades —incluidos los defensores y las defensoras de los derechos humanos— afectadas por las actividades de las empresas o de sus filiales, subcontratistas, proveedores o socios empresariales. Las evaluaciones del impacto en los derechos humanos deben incorporar la perspectiva de género y cubrir específicamente los riesgos potenciales para los defensores y defensoras de los derechos humanos que se opongan a su actividad empresarial, prestando especial atención al impacto en las defensoras, que generalmente se ven afectadas de forma desproporcionada.
2. Adopten una política de tolerancia cero frente a los actos de violencia, amenaza o intimidación contra los defensores y defensoras que se opongan a los proyectos de la empresa o expresen sus opiniones al respecto, ya sean perpetrados por empleados de la empresa, empresas de seguridad privadas, contratistas o cualquier otra persona o entidad afiliada a la empresa, o por fuerzas encargadas de hacer cumplir la ley que actúen para proteger los intereses de la empresa. Si ocurrieran tales incidentes, deberán presionar a las autoridades estatales para que tomen medidas efectivas para investigar esos actos y proteger a los defensores y defensoras; si continúan los incidentes, deberán suspender la implementación del proyecto hasta que se garantice un entorno seguro para los defensores y defensoras.

3. Hagan declaraciones públicas sobre el importante papel de los defensores y defensoras de los derechos humanos y la sociedad civil, condenen públicamente las agresiones, amenazas y actos de intimidación perpetrados en su contra y se abstengan de hacer declaraciones y expresar puntos de vista que los desacrediten, discriminen, denigren o estigmaticen.
4. Cumplan el principio de consentimiento libre, previo e informado de las comunidades afectadas, en particular los pueblos indígenas, y lleven a cabo consultas y reuniones significativas con los defensores y defensoras de los derechos humanos y las comunidades locales en las fases críticas de la planificación e implementación de los proyectos, y revelen al inicio toda la información pertinente sobre los proyectos empresariales, incluidas sus posibles repercusiones en los derechos humanos, en formatos e idiomas accesibles para los defensores y defensoras de los derechos humanos. Informen públicamente sobre las acciones emprendidas en relación con los resultados de las consultas a las comunidades afectadas.
5. Colaboren plenamente con las autoridades estatales en la investigación de cualquier acto de agresión, amenaza o intimidación perpetrado contra defensores y defensoras de los derechos humanos debido a su trabajo de apoyo a las comunidades afectadas por las actividades empresariales.
6. Las empresas de tecnologías de la información y la comunicación cuyos productos ofrecen funciones de foros comunitarios, redes sociales y espacios similares deben revisar sus políticas para garantizar la plena protección de la libertad de expresión y otros derechos de los defensores y defensoras de los derechos humanos proclamados en el derecho internacional de los derechos humanos, lo que incluye permitir el acceso de los usuarios a mecanismos transparentes y eficaces de denuncia y recurso en conexión con incidentes de hostigamiento, violación de la privacidad, difamación y amenaza.

III. ACCIÓN DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Los recientes y trágicos homicidios de defensores y defensoras de los derechos humanos en el contexto de proyectos de inversión han puesto de relieve la responsabilidad de las instituciones financieras que financian esos proyectos y el hecho de que muchas de esas instituciones están mal preparadas para hacer frente a los conflictos sociales derivados de ellos.

Exigimos que todas las instituciones financieras gubernamentales, intergubernamentales o no gubernamentales:

1. Adopten un compromiso político sobre derechos humanos que incluya tolerancia cero a las represalias y exija la diligencia debida en materia de derechos humanos para identificar y mitigar los riesgos para los derechos humanos y relacionados con las represalias. Para identificar los riesgos, deben realizar una evaluación del entorno propicio para los defensores y defensoras de los derechos humanos y para la participación pública, y específicamente de los riesgos potenciales que corren las personas, grupos y comunidades a consecuencia de su participación, escrutinio o crítica, o de sus opiniones reales o percibidas, en relación con una actividad de desarrollo.
2. Analicen los expedientes con miras a identificar los riesgos relacionados con los defensores y defensoras de los derechos humanos y establezcan sistemas de alerta temprana a fin de detectar en una etapa temprana los posibles conflictos relacionados con los proyectos y de adoptar medidas de mitigación eficaces.
3. Verifiquen de forma independiente que los proyectos han obtenido y mantienen el consentimiento libre, previo e informado, en el caso de los pueblos indígenas, y un apoyo comunitario amplio y de buena fe, en el de otras comunidades. Verifiquen de forma independiente que los procesos de consulta son significativos y se celebran sin intimidación ni coacción. Identifiquen a los defensores y defensoras de los derechos humanos como parte interesada clave de la consulta.
4. Adopten un protocolo para responder a las amenazas y las agresiones contra defensores y defensoras de los derechos humanos en el contexto de las actividades de desarrollo, lo que incluye consultar a quienes son objeto de esas amenazas y agresiones y a cualquier organización de

referencia para realizar una evaluación del riesgo existente y elaborar un plan de respuesta aceptable para los defensores o defensoras. Las posibles medidas de respuesta deben incluir: emitir directivas que exijan al cliente tomar todas las medidas necesarias para impedir y mitigar los daños adicionales; presionar a las autoridades del Estado para que emprendan acciones efectivas para investigar el daño y protejan a los defensores y defensoras; emitir declaraciones públicas en defensa de los defensores o defensoras; ejercer influencia en otras instituciones de préstamo; imponer sanciones y medidas de cumplimiento, y suspender la financiación hasta que se garantice un entorno seguro para los defensores y defensoras.

5. Incluyan en todos los contratos de proyectos disposiciones que exijan el respeto de los derechos humanos y la adopción de medidas de prevención de represalias, así como de investigación y procesamiento de las represalias en el caso de préstamos del sector público. El incumplimiento del contrato debe dar lugar a una investigación inmediata y a su posible invalidación, la inhabilitación u otras sanciones.
6. Lleven a cabo una monitorización sistemática de los proyectos para detectar los riesgos de represalia y garanticen que las comunidades tienen acceso, sin temor o represalias, a los mecanismos de presentación de quejas previstos en el proyecto, así como a mecanismos de rendición de cuentas independientes en el seno de las instituciones de financiación que cumplan los criterios de eficacia que los Principios Rectores de la ONU establecen para los mecanismos de presentación de quejas no judiciales.
7. En la investigación, las políticas de préstamo, las declaraciones públicas y la asistencia técnica, reiteren la importancia de un entorno propicio para la participación pública segura y significativa en las actividades de desarrollo y el papel positivo que desempeñan los defensores y defensoras de los derechos humanos en el desarrollo sostenible, destacando especialmente a los más marginados y vulnerables.

IV. ACCIÓN DE LOS DONANTES (GUBERNAMENTALES Y PRIVADOS)

Solicitamos que los donantes, tanto gubernamentales como privados:

1. Aumenten sustancialmente los fondos destinados a la protección de los defensores y defensoras de los derechos humanos, la protección del espacio civil y la creación de un entorno propicio, en correspondencia con los importantes recursos de los que disponen quienes intentan silenciar a los defensores y defensoras y cerrar el espacio de la sociedad civil, sin mermar la financiación destinada a fortalecer el trabajo de los defensores y defensoras de los derechos humanos y sus organizaciones.
2. Consideren las identidades interseccionales y los contextos de los defensores y defensoras que requieren apoyo, incluidos su etnia y raza, idioma, religión o creencias, género, identidad de género, expresión de género, orientación sexual, sexo, características sexuales, discapacidad, edad, ubicación, ocupación, nacionalidad, apatridia, condición migratoria y clase en sus propuestas de financiación.
3. Dado el creciente número de restricciones que varios países imponen al acceso a financiación de fuentes internacionales, exploren estrategias alternativas y flexibles para garantizar la entrega de apoyo financiero a los defensores y defensoras de los derechos humanos, incluidos los sectores particularmente marginados de la sociedad civil cuyas voces son objeto de un crecimiento silenciamiento, y se opongan a los intentos de los gobiernos de limitar a sus propios canales la disponibilidad de financiación.
4. Brinden apoyo a las iniciativas y redes de protección lideradas por la sociedad civil existentes, especialmente las lideradas por comunidades en situación de riesgo y grupos vulnerables, y alienten la creación de otras, especialmente en los países donde tales iniciativas no existen. Si bien deben destinarse fondos a todas las actividades y medidas de protección, incluida la reubicación, se debe dar prioridad a los sistemas que garanticen el apoyo dentro del país.
5. Garanticen que el apoyo a las iniciativas de protección cubra tanto las necesidades de seguridad inmediatas y de emergencia –con perspectiva

de género— como el apoyo a más largo plazo encaminado a aumentar la resiliencia, lo que incluye el apoyo posterior a la crisis, el fortalecimiento organizativo, el apoyo a las personas dependientes y el retorno de los defensores y defensoras reubicados.

6. Simplifiquen las convocatorias y los requisitos de presentación de informes a fin de minimizar la carga administrativa impuesta a los concesionarios y de ampliar el grupo de defensores y defensoras que pueden solicitar fondos. Deben garantizar que las entidades que no están legalmente registradas, incluidos los grupos y movimientos de base, pueden acceder a la financiación, ya sea directamente o a través de intermediarios.
7. Proporcionen un apoyo general multianual a los beneficiarios que cubra los costos operativos básicos, el mantenimiento de una dotación de personal suficiente y la inversión en formación y mejora de las capacidades, a fin de fortalecer la sostenibilidad y la resiliencia de las organizaciones, los grupos y los movimientos comprometidos con la promoción de los derechos humanos.
8. Alienten a las personas beneficiarias a considerar las implicaciones en materia de seguridad de los proyectos para los que solicitan financiación e incluyan líneas presupuestarias dedicadas a apoyar la protección para minimizar esos riesgos.
9. Garanticen que los miembros del personal que se comunican con defensores o defensoras estén capacitados en materia de seguridad digital, y animen a los defensores y defensoras a adoptar métodos de comunicación seguros.
10. Alienten a los beneficiarios a considerar las implicaciones psicosociales de su contexto de trabajo y sus actividades e incluyan líneas presupuestarias dedicadas a garantizar la disponibilidad de apoyo psicosocial, autocuidado y medidas de bienestar colectivo para el personal contratado, los voluntarios, los colaboradores y los familiares.
11. Dado el contexto de creciente reducción del espacio cívico, proporcionen apoyo a la creación de redes y de espacios de intercambio, debate y apoyo mutuo entre los defensores y defensoras como una estrategia para contrarrestar la fragmentación de la sociedad civil.

12. Celebren consultas periódicas con defensores y defensoras de los derechos humanos sobre los cambios políticos y sociales y su repercusión en las prioridades relativas a los derechos humanos.

V. ACCIÓN DE LAS ORGANIZACIONES INTERGUBERNAMENTALES

La protección, el respeto y la promoción de los derechos humanos figuran entre los principios básicos de la ONU y de organizaciones intergubernamentales regionales como la Organización de los Estados Americanos, la Unión Africana, el Consejo de Europa, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, la Liga Árabe, la Asociación de Naciones del Sudeste Asiático y sus diferentes órganos, y otras iniciativas intergubernamentales como la Comunidad de Democracias, la Alianza de Gobierno Abierto y la Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas. Todas ellas constituyen foros y plataformas clave para que los defensores y defensoras de los derechos humanos transmitan sus motivos de preocupación a la comunidad internacional, sean escuchados a nivel nacional e internacional y exijan rendición de cuentas.

Exigimos que las organizaciones intergubernamentales, ya sea a través de sus cuerpos políticos, técnicos o de expertos:

1. Reafirmen el derecho de todas las personas, a título individual o en asociación con otras, a defender y promover los derechos humanos de conformidad con la Declaración sobre Defensores y Defensoras, lo que incluye a los defensores y defensoras de los derechos de la mujer, las personas defensoras con SOGIESC diversas, como las personas LGBTIQ defensoras, los defensores y defensoras de los derechos de los pueblos indígenas y de los derechos de las personas migrantes, así como a otros defensores y defensoras de los derechos humanos marginados.
2. Continúen haciendo declaraciones públicas reiteradas sobre el papel crucial de los defensores y defensoras de los derechos humanos y la legitimidad de las actividades que estos llevan a cabo, y mejoren la velocidad y la eficacia de los sistemas concebidos para protegerlos en las sedes y a nivel nacional.
3. Hagan balance de la evolución de los marcos normativos relacionados con la protección de los defensores y defensoras desde 1998 y desarrollen y hagan avanzar aún más las normas contenidas en la Declaración sobre Defensores y Defensoras con el fin de proporcionarles una mejor protección.

4. Supervisen el cumplimiento por parte de los Estados de sus obligaciones relativas a la protección de los defensores y defensoras de los derechos humanos, prestando especial atención a los defensores y defensoras afectados por la desigualdad y diversas formas de discriminación entrecruzada por motivos de etnia y raza, idioma, religión o creencias, género, identidad de género, expresión de género, orientación sexual, sexo, características sexuales, discapacidad, edad, ubicación, ocupación, nacionalidad, apatridia, condición migratoria y clase, o por cualquier otro motivo.
5. Formulen políticas y fortalezcan los mecanismos para prevenir y abordar los actos de intimidación o represalia perpetrados contra los defensores y defensoras de los derechos humanos que se comunican e interactúan con mecanismos internacionales y regionales, y garanticen que la información crucial que reciben de ellos no los pone en riesgo.
6. Den prioridad en su trabajo a la situación de los defensores y defensoras de los derechos humanos, en particular los defensores y defensoras de los derechos de los pueblos indígenas, los derechos de la mujer, las personas defensoras con SOGIESC diversas, como las personas defensoras LGBTIQ, así como otros defensores y defensoras de los derechos humanos marginados, e incorporen con carácter permanente un punto relacionado con los defensores y defensoras de los derechos humanos en el programa de trabajo de sus sesiones formales, e introduzcan este punto de forma generalizada en foros que no necesariamente estén relacionados con los derechos humanos de forma explícita.
7. Ideen un sistema para sancionar a los miembros que no cooperan con sus mecanismos de derechos humanos y garanticen que los Estados con patrones de violencia extrema contra defensores y defensoras no pueden optar a ser miembros de los órganos de derechos humanos.
8. Garanticen que se posibilite a los defensores y defensoras de los derechos humanos el acceso y la intervención en foros internacionales sobre derechos humanos y desarrollo sin que sean objeto de represalias. Con este fin, deben garantizar que los defensores y defensoras y sus organizaciones pueden contribuir formalmente a las sesiones oficiales, asignándoles un tiempo de palabra adecuado, y que se les atribuye la condición de observador (o su equivalente) para permitir su participación

formal, sin discriminación de ningún tipo en lo que respecta a las cuestiones en las que trabajan.

9. Garanticen la inclusión de defensores y defensoras de los derechos humanos y representantes de la sociedad civil en los consejos de gobierno y asesores pertinentes para ayudar a asegurar una mejor protección de los defensores y defensoras de los derechos humanos y promover entornos propicios en los que puedan llevar a cabo sus actividades.
10. Participen de forma sistemática y regular en consultas proactivas y significativas con diversos grupos —entre ellos los defensores y defensoras de los derechos de la mujer, las personas defensoras con SOGIESC diversas, como las personas LGBTIQ defensoras, los defensores y defensoras de los derechos de los pueblos indígenas y de los derechos de las personas migrantes y otros defensores y defensoras que sufren discriminación y exclusión— en todos los mandatos pertinentes e integren sus experiencias, desafíos, estrategias y recomendaciones en informes temáticos y declaraciones.
11. Garanticen que se da prioridad a la protección de los defensores y defensoras de los derechos humanos y la promoción del carácter esencial de su trabajo en los niveles más altos de la organización, y no sólo mediante sus órganos y expertos especializados en la materia.

Este plan de acción ha sido adoptado por los participantes de la Cumbre Mundial de Defensores y Defensoras de Derechos Humanos 2018, celebrada en París los días 29, 30 y 31 de octubre de 2018.

Este documento ha sido redactado por una coalición de ocho organizaciones internacionales de derechos humanos, en colaboración con más de 150 defensores y defensoras y más de 30 organizaciones y redes de derechos humanos de todo el mundo.

www.hrdworldsummit.org

